



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Designa interinamente a la Sra. Claudia Figueroa en reemplazo de la Sr.a Analía Herrera - Lic. por maternidad.

VISTO:

El EX-2022-000128035-UNC-ME#FO, a través del cual el Director del Área Odontología Clínica y Técnica Asistencial, solicita se designe un reemplazante para la agente Analía V. Herrera (Leg: 42292) quien se encuentra con licencia por maternidad, para cubrir las tareas que habitualmente desarrolla y mientras dure su licencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Área propone a la agente Nodocente Sra. Claudia Beatriz Figueroa (Leg: 35640) para dicha tarea;

Que la licencia por maternidad de la Sra. Analía V. Herrera se extenderá desde el 06 de marzo de 2022 y al 01 de septiembre de 2022;

Que por Ordenanza 2/11 HCS, se amplían a 180 días las licencias por maternidad y, por su art. 4º, la Universidad constituyó un fondo destinado a asignar a cada Dependencia el crédito equivalente a 6 (seis) meses del sueldo bruto de un profesor asistente de dedicación simple, sin antigüedad, por cada licencia otorgada, a los fines de la designación de un reemplazante;

Que es conveniente efectuar la designación propuesta a los fines de no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del Área de referencia;

Atento en lo dispuesto en la Ord. N° 5/95 HCS y la RR N°: 1309/95;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Designar interinamente a la agente Nodocente Sra. Claudia Beatriz Figueroa (Leg: 35640), en un cargo equivalente al de PROFESOR ASISTENTE- dedicación simple (Cod. 115) en el Área Odontología Clínica y Técnica Asistencial de esta Facultad, desde el 06 de marzo de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2022 inclusive, en reemplazo de la agente Analía V. Herrera (Leg: 42292), quien se encuentra con licencia por maternidad (Ord.2/11 HCS).

ARTÍCULO 2°: Dejar aclarado, que la designación interina dispuesta con el art. 1° caducará de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada, si la Sra. Analía Herrera retomara sus funciones por alguna de las causales previstas en la Ord. 2/11 HCS.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido, que la agente designada deberá enviar una copia de la presente a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., en el término de 10 (diez), a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Impútese el egreso al crédito asignado por art. 4° de la Ord. 2/11 HCS.

ARTÍCULO 5°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.